

COSTA RICA PRESENTA INFORME DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS:

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Recomendación 1.1.1. Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios respecto a los conflictos de intereses, de modo que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida a):

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) (publicadas en la Gaceta No. 26 del 6 de febrero del 2009), establece una estrategia de implementación para formalizar los compromisos, las políticas para el tratamiento de eventuales conductas fraudulentas, corruptas o antiéticas y manejo de conflictos de interés.

Además se publicó la normativa que se indica a continuación:

- Reglamento No. 39 "Reglamento para el nombramiento de los (las) miembros del consejo de la superintendencia de telecomunicaciones". Publicado en La Gaceta NO. 146 del 30 de julio del 2008.
- Reglamento No. 787 "Reglamento de Gobierno Corporativo". Publicado en La Gaceta No. 129 del 6 de julio del 2009.
- Reglamento No. 797 "Reglamento sobre Valoración de Instrumentos Financieros". Publicado en La Gaceta No. 168 del 28 de agosto del 2009.
- Reglamento No. 744 "Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros". Publicado en La Gaceta No. 184 del 24 de setiembre del 2009.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida b):

La Contraloría General de la República tiene programado implementar un proyecto para detectar hechos que podrían configurar causales de responsabilidad (incompatibilidades y prohibiciones en materia de compras públicas). Se incluye las innovaciones en las Normas de Control Interno para el Sector Público citada, conforme se indicó anteriormente.

Además se publicó la normativa que se indica a continuación:

- Ley No. 8660 "Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones" Publicado en La Gaceta No. 156 del 13 de agosto del 2008.
- Reglamento No. 39 "Reglamento para el nombramiento de los (las) miembros del consejo de la superintendencia de telecomunicaciones". Publicado en La Gaceta No. 146 del 30 de julio del 2008.
- Reglamento No. 797 "Reglamento sobre Valoración de Instrumentos Financieros". Publicado en La Gaceta No. 168 del 28 de agosto del 2009.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida e):

Por Reglamento No.14 emitido por la Corte Suprema de Justicia, se publicó en el Boletín Judicial No. 94 del 18 de mayo del 2009 el Reglamento de Organización y Competencias de los funcionarios penales de San José a cargo del trámite de Flagrancias.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida f):

Se implementa programas de capacitación por la Contraloría y Procuraduría General de la República. La Contraloría General programó una capacitación sobre la temática del Control Interno para los meses de setiembre y noviembre del 2009 y la Procuraduría General programó capacitaciones programadas para este segundo semestre del año 2009.

1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

Recomendación 1.2.1. Reconocer con satisfacción que la República de Costa Rica cuenta con normas y mecanismos pertinentes para asegurar la preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y los esfuerzos que ha impulsado, en los últimos tres años, dirigidos a perfeccionar su ordenamiento jurídico público y los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, como elementos esenciales en la gestión pública; y motivar a la República de Costa Rica a que continúe perfeccionando estas normas y mecanismos.

Con el fin de darle continuidad a esta medida se publicó en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero del 2009 "Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)", que establece en su capítulo IV "Normas sobre Actividades de Control" que contiene lineamientos sobre la administración, custodia, regulaciones y dispositivos de seguridad sobre los activos institucionales.

Además se publicó la normativa que se indica a continuación:

- Decreto Ejecutivo No.35372 "Reglamento de Control sobre el Uso y Mantenimiento de Vehículos Oficiales de la Dirección General de Servicio Civil" Publicado en La Gaceta No.149 del 3 de agosto del 2009.
- Decreto Ejecutivo No.35311 "Reglamento del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica para Préstamo, Uso y Control de Aparatos y Equipos Portátiles relacionados con las Tecnologías de la Telecomunicación, la Informática y la Electrónica" Publicado en La Gaceta No. 122 del 25 de junio del 2009.
- Decreto Ejecutivo No. 34982 "Reglamento para la asignación, el uso, la custodia, conservación y control de los teléfonos y líneas celulares de la Presidencia de la República, Ministerio de la Presidencia y Programas Adscritos" Publicado en La Gaceta No. 31 del 13 de febrero del 2009.
- Reglamento 4382 emitido por el Instituto Nacional de Aprendizaje denominado: "Reglamento de Bienes e Inventarios del Instituto Nacional de Aprendizaje" Publicado en La Gaceta No. 84 del 4 de mayo del 2009.
- Reglamento No.8241-A "Reglamento para el uso de vehículos" emitido por el Banco Crédito Agrícola de Cartago, titulado: "Publicado en La Gaceta No. 118 del 19 de junio del 2009.
- Reglamento No.130 "Reglamento para el uso de vehículos propiedad de la Municipalidad de Tilarán" Publicado en La Gaceta No. 29 del 11 de febrero del 2009.

Con respecto al punto 1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Recomendación: Fortalecer los mecanismos con los que cuenta el País analizado para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Medida adoptada para dar seguimiento a las medidas sugeridas a) y b)

La Ley No.8720 publicada en La Gaceta No.77 del 22 de abril del 2009 "Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal", constituye un instrumento legal idóneo aplicable a la investigación y juzgamiento de todos los delitos, incluyendo los relacionados con la corrupción de funcionarios, incursionando de manera precisa en el tema de protección de derechos de las víctimas y sus medidas de protección, tanto procesal como extraprocesales, fomentando la confidencialidad de la información. Aunado a ello se caracteriza por incentivar el trabajo conjunto de los distintos sujetos que participan en su ejecución, así como la obligación a nivel legal de fijar una partida presupuestaria para su debida ejecución. Esta norma incluye además modificaciones a la normativa penal proclive a su actualización, a fin de ajustarse a las necesidades actuales.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida c):

Por Decreto Ejecutivo No.35139 publicado en La Gaceta No.67 del 6 de abril del 2009, se publicó la Creación Intersectorial de Gobierno Digital.

Además la Ley contra la Delincuencia Organizada, Ley No. 8754, publicada en La Gaceta No. 143 del 24 de julio del 2009, constituye una herramienta valiosa para la investigación de los casos considerados como delincuencia organizada, catalogándose como un tipo especial de procedimiento que cuenta con una

plataforma de información policial, estudio de bienes y capitales, así como acciones tendientes a su incautación y comiso. En particular, el artículo 20 contempla la "Causa sin Patrimonio" donde la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda, el ICD o el Ministerio Público puede denunciar, ante el Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios, el incremento de capital sin causa lícita aparente, con una retrospectiva hasta de diez años, de cualquier funcionario público o persona de derecho privado.

2.SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCION)

Recomendación: Mejorar los sistemas de control y evaluación del contenido de las declaraciones patrimoniales, ingresos, activos y pasivos y regular su publicidad.

Medida adoptada para dar seguimiento a las medidas sugeridas b) y c)

Se dictó Directriz No.24 "Directrices generales sobre la obligatoriedad del uso del sistema de declaración jurada de bienes D-2-2009-CO-DFOE", publicada en La Gaceta No. 73 del 16 de abril del 2009. La Contraloría tiene un registro en Web de sancionados que puede ser consultado por cualquier ciudadano, que incluyen e indican quienes fueron sancionados por infracciones al tema de declaraciones juradas de bienes. (Ver <http://cgrw01.cgr.go.cr/apex/f?p=126:1:547524407072893>)

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida i):

Se dictó Directriz No.24, publicada en La Gaceta No.73 del 16 de abril del 2009 "Directrices generales sobre la obligatoriedad del uso del sistema de declaración jurada de bienes (SDJB) D-2-2009-CO-DFOE"

4.MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 11).

4.2. Mecanismos para el acceso a la información

Recomendación 4.2.1. Instituir normas jurídicas y medidas que apoyen el acceso a la información pública

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida a):

Por Decreto Ejecutivo No.34927 se emitió el Reglamento a la Ley de Información No Divulgada, mismo que fue publicado en La Gaceta No.238 del 9 de diciembre del 2008. También se encuentra en la corriente legislativa el proyecto de Ley número 16198 "Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública" que ostenta como fin regular el mecanismo de acceso a la información pública.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida c):

Se emitió Decreto Ejecutivo No. 34587-PLAN, publicado en La Gaceta No.127 de 2 de julio de 2008, que regula la Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida e):

Por Decreto Ejecutivo No.35139 publicado en La Gaceta No.67 del 6 de abril del 2009, se contempla la Creación Intersectorial de Gobierno Digital.

4.3.Mecanismos de consulta

Recomendación: Complementar los mecanismos de consulta vigentes, estableciendo, cuando corresponda, procedimientos que otorguen mayores oportunidades de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida b): Se dictó la siguiente normativa:

- Reglamento municipal No.69 "Reglamento de Comités de Caminos del Cantón de Barva", dictado por la Municipalidad de Barva y publicado en La Gaceta No.9 del 14 de enero del 2009.
- Reglamento No.4 "Reglamento de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Goicoechea", dictado por la Municipalidad de Goicoechea y publicado en La Gaceta No.59 del 25 de marzo del 2009.
- Decreto Ejecutivo No.35388 publicado en La Gaceta No. 143 del 24 de julio del 2009, titulado: "Reglamento de Creación de los Consejos Cantonales, Consejos Distritales y Consejos Regionales de Coordinación Interinstitucional"

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida c):

Se realizan acciones de promoción impulsadas por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal se implementa la Política Nacional de Descentralización. Se dictó normativa relativa a esta medida:

- Decreto Ejecutivo No.34777 "Ampliación del programa Bandera Azul Ecológica a microcuencas hidrológicas" publicado en La Gaceta No.202 de 20 de octubre del 2008.
- Decreto Ejecutivo No.35101 "Declaratoria de interés público y nacional la actividad denominada ejercicio de movilización de brigadas forestales", publicado en La Gaceta No.79 del 24 de abril del 2009.

4.5.Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

Recomendación: Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida c): Se dictó la normativa que se indica a continuación:

- Reglamento municipal No.69 "Reglamento de Comités de Caminos del Cantón de Barva", dictado por la Municipalidad de Barva y publicado en La Gaceta No.9 del 14 de enero del 2009.
- Reglamento No.4 "Reglamento de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Goicoechea", dictado por la Municipalidad de Goicoechea y publicado en La Gaceta No.59 del 25 de marzo del 2009.
- Decreto Ejecutivo No.35388 "Reglamento de Creación de los Consejos Cantonales, Consejos Distritales y Consejos Regionales de Coordinación Interinstitucional" Publicado en La Gaceta No.143 del 24 de julio del 2009.

B.SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS

1.SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

Recomendación 1.1.1. Fortalecer los sistemas de contratación de funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida a):

La Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-PGAA-4-2009 de 6 de marzo del 2009 se comunicó los lineamientos para las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, a fin de exigir el cumplimiento de lo previsto en los artículos 27 del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida b):

En el marco del Proyecto de implementación de un sistema de Calidad en la Dirección General de Servicio Civil, en agosto de este año se capacitó a 18 funcionarios de la Unidad de Administración de Concursos en la nueva forma cómo se realizarán los primeros 5 de los 33 procedimientos previstos.

Se publicó en La Gaceta números 158 y 161 del 14 y 19 de agosto del 2009 las resoluciones de la Dirección General de Servicio Civil (DG-194-2009, DG-222-2009, DG-230-2009, DG-234-2009, DG-235-2009, DG-237-2009, DG-240-2009, DG-243-2009, DG-245-2009, DG-246-2009, DG-247-2009, DG-248-2009, DG-249-2009, DG-250-2009, DG-251-2009, DG-252-2009); para actualizar el Manual de Puestos.

Recomendación 1.1.2. Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Legislativo

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida b):

En La Gaceta No.146 del 29 de julio del 2009 se publicó el Acuerdo número 13 "Manual descriptivo de clases de puestos de la Asamblea Legislativa".

Recomendación 1.1.3. Fortalecer los sistemas de contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida a):

Todos los concursos de servidores y funcionarios del Poder Judicial se publicitan en la intranet. Como la información sobre concursos y manual descriptivo de puestos es pública por su naturaleza, también está a disposición de cualquier ciudadano que la solicite. También son visibles en Internet.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida b):

El Manual Descriptivo de Puestos y Funciones actualizado se encuentra publicado en Internet en la siguiente dirección: <http://www.poder-judicial.go.cr/personal/manual.htm>.

Además en el Boletín Judicial No.87 del 7 de mayo del 2009 se publicó la circular No.45 donde se "Aclara Lineamientos Adicionados a la Circular N° 16-09 "Lineamientos a seguir para el nombramiento en propiedad en las plazas vacantes", mediante Circular N° 41-09"

Recomendación 1.1.4. Fortalecer los sistemas de contratación de funcionarios públicos en el Ministerio Público

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida a):

Los concursos de funcionarios y servidores se realizan conforme a las reglas generales de ingreso al Poder Judicial, entre ellas las concernientes al Manual de Puestos y Funciones. La publicación de vacantes y el Manual de Puestos y funciones se pueden ver en la página web de ese Poder.

Recomendación 1.1.5 Fortalecer los sistemas de contratación de funcionarios públicos en la Contraloría General de la República.

Medida adoptada para dar seguimiento a la medida sugerida a):

La Contraloría General de la República fortaleció el proceso de Gestión del Potencial Humano, el cual forma parte del macroproceso de Gestión del Conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI) En este sentido, por resolución R-CO-54-2008 dictada por la Contraloría General de la República a las nueve horas del veintisiete de octubre del dos mil ocho, se aprobó el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), publicado en La Gaceta No.218 del 11 de noviembre del 2008.

Medida adoptada para dar seguimiento a las medidas sugeridas b) y c):

El proceso de dotación de personal de la Contraloría General de la República establece la divulgación por diversos medios de la apertura de concursos para llenar plazas vacantes, mismo que es publicado en la página web, además de la posibilidad de presentar electrónicamente el curriculum. (http://cgrw01.cgr.go.cr/portal/page?_pageid=434,1810486&_dad=portal&_schema=PORTAL)

1.2. Sistema para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

Recomendación 1.2.4. Considerar la posibilidad de ampliar el uso de CompraRED a los demás Poderes y entidades de la Administración Pública

El Ministerio de Hacienda publicó en La Gaceta No.109 del 6 de junio del 2009 directriz relativa a la "Obligación de informar sobre adjudicaciones a la PYMES (Pequeñas y medianas empresas) en CompraRed. Pueden revisarse en: www.comprared.cr.

2.SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCIÓN) SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación 2.1. Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

Medida adoptada para dar seguimiento a las medidas sugeridas a), b), c), d), e) y f):

La Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, constituye un instrumento para la investigación y juzgamiento de delitos relativos con la corrupción, además establece una adecuada protección de derechos de las víctimas, confidencialidad de información y establece un trámite simplificado para tramitar la solicitud de protección, entre otras cosas.